



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 149-2023-MPS-CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL(LA) I.E. LA LIBERTAD - CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CON CUI 2577201

En la Ciudad de Chimbote, siendo las 16:10 horas del día 13 de febrero del 2024, se instaló el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N°898-2023-GM-MPS, con la finalidad de iniciar la Admisión, Evaluación, Calificación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 149-2023-MPS-CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL(LA) I.E. LA LIBERTAD - CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CON CUI 2577201.** en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- ✓ **PRESIDENTE TITULAR**
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**
AYALA ORE ERICK GASTON

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20606608919	CONSORCIO IE LA LIBERTAD	11/01/2024	22:38:53	20606608919	11/01/2024	22:40:52	Enviado	Valido		
2	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	11/01/2024	11:32:34	20445653234	11/01/2024	11:32:47	Enviado	Valido		
3	20521403587	CONSORCIO EDUCATIVO NORTE	11/01/2024	23:31:14	20521403587	11/01/2024	23:48:59	Enviado	Valido		
4	26481014612	FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11/01/2024	20:25:05	20481014612	11/01/2024	20:25:19	Enviado	Valido		
5	20535069094	INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	11/01/2024	19:35:46	20535069094	11/01/2024	19:38:38	Enviado	Valido		
6	20604129967	CONSORCIO LA LIBERTAD	11/01/2024	21:43:26	20604129967	11/01/2024	21:43:42	Enviado	Valido		
7	20606989271	CONSORCIO ISLA BLANCA	11/01/2024	21:21:51	20606989271	11/01/2024	21:26:03	Enviado	Valido		
8	20531897332	consorcio liberty	11/01/2024	20:41:17	20531897332	11/01/2024	20:42:04	Enviado	Valido		

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), el resultado de la revisión realizada se detalla en el cuadro siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº149-2023-MPS-CS-1**

POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVOS		
	Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo Nº 5)	El precio de la oferta en SOLES y (Anexo N° 6)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad.	solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	Los postores con domicilio en la provincia obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región (Anexo Nº 8)
1 CONSORCIO IE LA LIBERTAD	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si S/1,366,882.69	ÚNICAMENTE CUENTA CON REMYPE	SI	No
2 CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	NO	SI/ 1,353,672.16	ÚNICAMENTE CUENTA CON REMYPE	SI	NO
3 CONSORCIO EDUCATIVO NORTE FENIX	OFERTA NO ADMITIDA									
4 CONTRATISTAS	OFERTA NO ADMITIDA									
5 INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	OFERTA NO ADMITIDA									
6 CONSORCIO LA LIBERTAD	OFERTA NO ADMITIDA									
7 CONSORCIO ISLA BLANCA	Si	si	Si	Si	Si	Si	Si S/1,372,760.26	ÚNICAMENTE CUENTA CON REMYPE	SI	No
8 CONSORCIO LIBERTY	OFERTA NO ADMITIDA									



Luego de la revisión de la oferta presentada para la ADMISION se determina dar por **ADMITIDA** la oferta presentada de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR 1: CONSORCIO IE LA LIBERTAD, de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 3: CONSORCIO EDUCATIVO NORTE de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor respecto al presupuesto (Anexo N°06) se tiene la siguiente observación:

CONSORCIO EDUCATIVO NORTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
02.01.05 m3	02.01.05 m2
02.03.03.03 m2	02.03.03.03 m3

En ese sentido se evidencia que las unidades del presupuesto difieren del expediente técnico por lo que el postor es responsable de presentar su oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: " (...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Siendo no subsanable, según el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 4: FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no presenta el anexo 4 en conformidad a las bases, el reglamento de la ley de contrataciones señala en el numeral 60.2 a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica asimismo respecto al presupuesto (Anexo N°06) se tiene lo siguiente:

FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	EXPEDIENTE TÉCNICO
02.06.01 und	02.06.01 m2
02.07.01 ml	02.07.01 und
02.07.02 unid	02.07.02 ml
02.07.03 glb	02.07.03 und
02.07.04 und	02.07.04 glb



En ese sentido se evidencia que las unidades del presupuesto difieren del expediente técnico por lo que el postor es responsable de presentar su oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Siendo no subsanable, según el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 5: INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor respecto al presupuesto (Anexo N°06) se tiene la siguiente observación:

INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.	EXPEDIENTE TÉCNICO
02.02.01 solado 4'' concreto fc=100 kg/cm2	02.02.01 falsa zapata E=0.30m concreto f'c=100 kg/cm2

En ese sentido se evidencia la partida del presupuesto difiere del expediente técnico, por lo que el postor es responsable de presentar su oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Siendo no subsanable, según el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 6: CONSORCIO LA LIBERTAD de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor respecto al presupuesto (Anexo N°06) se tiene la siguiente observación:

CONSORCIO LA LIBERTAD	EXPEDIENTE TÉCNICO
01.03.01 mes	01.03.01 und

En ese sentido se evidencia la unidad del presupuesto difiere del expediente técnico, por lo que el postor es responsable de presentar su oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.



Siendo no subsanable, según el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 7: CONSORCIO ISLA BLANCA de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 8: CONSORCIO LIBERTY de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor respecto al presupuesto (Anexo N°06) se tiene la siguiente observación:

CONSORCIO LIBERTY	EXPEDIENTE TÉCNICO
02.02.01 solado 4'' concreto fc=100 kg/cm2	02.02.01 falsa zapata E=0.30m concreto f'c=100 kg/cm2

En ese sentido se evidencia la partida del presupuesto difiere del expediente técnico, por lo que el postor es responsable de presentar su oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Siendo no subsanable, según el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

2. EVALUACION DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 74.1 y literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73° con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.



POSTOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE POR CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (5 %)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO IE LA LIBERTAD	\$/1,366,882.69	99.03	4.95	103.99	2
CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C	\$/1,353,672.16	100.00	5.00	105.00	1
CONSORCIO ISLA BLANCA	\$/1,372,760.26	98.61	4.93	103.54	3

3. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la selección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		ORDEN DE PRELACIÓN		
		1	2	3
A	capacitación técnica y profesional	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	CONSORCIO IE LA LIBERTAD según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	CONSORCIO ISLA BLANCA según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
A.1	equipamiento estratégico			
A.2	calificaciones del plantel técnico			
A.3	experiencia del plantel profesional clave			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DESCALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C

Del contrato N°44-2013-GR.LAMB-ORAD se evidencia que en la resolución directoral N°032-2014-GR. LAM/GRINCVS-DEAT no señala implementación de cobertura metálica, en la descripción de las metas a realizar respecto a la I.E.I N° 10144 – MOTUPE – DISTRITO DE MOTUPE. Asimismo, adjunta metrados de las partidas ejecutadas evidenciando que no acredita haber ejecutado cobertura metálica, en ese sentido no habiendo cumplido con lo solicitado en las bases se da por descalificada la experiencia presentada.

CONSORCIO IE LA LIBERTAD

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.



CONSORCIO ISLA BLANCA

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene los siguientes resultados:

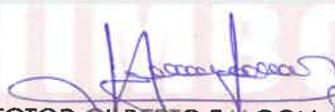
En virtud a lo señalado en el párrafo precedente este colegiado ACORDÓ por unanimidad lo siguiente:

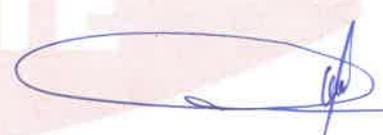
PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-MPS-CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL(LA) I.E. LA LIBERTAD - CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CON CUI 2577201** al postor **CONSORCIO IE LA LIBERTAD integrado por CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. y CORPORACION LAIZA S.A.C.** Por el monto de **S/1,366,882.69 (un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos con 69/100 SOLES)**, toda vez que cumple los requisitos de calificación y quedo primero en el orden de prelación.

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 17:30 de la misma fecha, el comité de selección da por concluida la sesión, firman en señal de conformidad.


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR